



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO

# CIRCULAR

N° CGG-268-2017

**PARA:** SECRETARIOS COORDINADORES DE GABINETES SECTORIALES; SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO; PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, SUBGERENTES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, INSTITUCIONES CENTRALIZADAS, DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO.

**DE:** JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO  
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

**ASUNTO:** Normas de conducta, obligaciones y prohibiciones respecto al uso de bienes del Estado, particularmente en el año electoral.

**FECHA:** viernes, 27 de enero de 2017



Con instrucciones del Presidente de la República, recuerdo a Ustedes que uno de los pilares fundamentales de la presente Administración Gubernamental, es el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en Honduras. En este sentido, es responsabilidad de los Titulares de las instituciones y dependencias públicas, velar y proteger los recursos públicos contra cualquier uso indebido, irregular e ilegal.

Los servidores públicos deben practicar conductas éticas en sus funciones, generando en la ciudadanía confianza y credibilidad por medio del ejercicio correcto de sus actuaciones, salvaguardando el patrimonio del Estado y vigilando que los bienes asignados, se utilicen para los fines legalmente determinados.

Los empleados y funcionarios de Gobierno, deben actuar con lealtad a los intereses de Honduras, sobre cualquier otro, ya sea político partidario, religioso, gremial o de otra naturaleza, absteniéndose de acciones que disminuyan la confianza pública en el desempeño de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y siguiendo las indicaciones del Presidente de la República, se instruye el fiel cumplimiento de las normas siguientes:

**PRIMERO:**

- a) Todos los servidores públicos, sin excepción, tienen prohibido el uso de vehículos propiedad del Estado o donados al Estado, independientemente de la matrícula de los mismos, en días y horas inhábiles para labores ajenas a la función que desempeñan.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO

**Circular No. CGG-268-2017**  
**Página No. 2/2**

- b) *Es totalmente prohibido utilizar vehículos propiedad del Estado o donados al Estado, independientemente de la matrícula de los mismos, en labores de proselitismo político.*
- c) *Queda absolutamente prohibido, destinar cualquier recurso público para la promoción política a un cargo de elección popular de cualquier servidor público, independientemente de su rango o la promoción de terceras personas que aspiren a un cargo de elección popular, aunque no sean servidores públicos.*
- d) *Ningún empleado público en el ejercicio de sus funciones, utilizará su cargo, información, recursos humanos, materiales o financieros, asignados o procedentes de su función, para la realización de actividades personales, políticas, religiosas o gremiales.*
- e) *En ningún caso se pueden utilizar las instalaciones, el personal o los recursos materiales y financieros de las oficinas o dependencias públicas, con fines de proselitismo político, religioso o gremial.*
- f) *Queda prohibida toda actividad ajena a la función pública en los lugares de trabajo.*
- g) *Los servidores públicos no pueden realizar actividades políticas en días y horas laborables, y quienes la realicen fuera de su ámbito de trabajo y en horas inhábiles, no deberán disminuir la confianza pública en el desempeño de sus funciones y obligaciones oficiales.*

**SEGUNDO:** *Se insta a las Unidades de Auditoría Interna, al cumplimiento de estas disposiciones. En el caso de violación a las mismas, se deberá proceder con las acciones que señala el Código de Conducta Ética del Servidor Público y su Reglamento, específicamente el Título IV, Capítulo III "Sanciones" y las responsabilidades civiles o administrativas que señala la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), que incluyen el despido de empleados y funcionarios que resulten responsables.*

**TERCERO:** *Los Titulares de las distintas instituciones y dependencias públicas, son responsables de verificar el fiel cumplimiento de estas instrucciones.*

*Atentamente.*

RSF/JRHA/gb.